



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00092-00
A.S.	44
Demandante	Juan Guillermo Upegui Arboleda
Demandado	Locería Colombiana S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Indicará el domicilio de las partes. -numeral 3, artículo 25 C.P.T.-.

-Aportará un nuevo poder, en el que se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados -artículo 5, decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, remitiendo copia de la subsanación al correo electrónico de la contraparte, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18283e63a38df5b635cea7f43f484d0055de1c07784310e2b2859aeab9386d41**

Documento generado en 26/04/2022 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>